Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°000058

Resolución de la Unidad de Administración

28 MAR 2018

Lima.....

VISTOS:

La Resolución de la Unidad de Administración N°183 de fecha 05 de octubre de 2017; el Informe N°001-2018/INABIF.COM-INV-2017 de la Comisión de Inventario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar con fecha de recepción de la Unidad de Administración del 21 de marzo de 2018; la Nota Informativa N°704-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 28 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°001-2018/INABIF.COM-INV-2017, la Comisión de Inventario encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles de la Sede Central y Unidades Prestadoras de Servicios de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar informó los resultados del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31.12.2017, en el que se detallaron entre otros, reportes con bienes faltantes y sobrantes;

Que en el indicado informe la Comisión de Inventario recomienda a la Unidad de Administración, que con la finalidad de proceder con el saneamiento patrimonial – contable de los bienes patrimoniales sobrantes y faltantes, se designe un comité especial que efectúe este procedimiento, de acuerdo a los resultados del proceso de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31.12.2017;

Que, en atención al informe de la Comisión de Inventario, la Unidad de Administración dispuso a las Sub Unidades de Logística y Financiera, en el expediente 2018-032-I001702, la implementación de recomendaciones, según competencia;

Que, mediante la Nota Informativa N°704-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 28 de marzo de 2018, la Sub Unidad de Logística propone a la Unidad de Administración la relación de servidores que integrarán el Comité de Saneamiento;

Que, la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento establece que es responsabilidad de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el saneamiento técnico legal de los bienes administrados, es decir, establecer los reales derechos que éste ejerce sobre los bienes que administra;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en sus Disposiciones Transitorias, señala que el saneamiento de bienes faltantes es una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos; asimismo señala que el saneamiento de bienes sobrantes es una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la alta de los mismos;

Que, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar–INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Nº 190-2017-MIMP, el INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes y depende del Vice Ministro de Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a los fundamentos expuestos resulta necesario conformar el "Comité de Saneamiento de los bienes faltantes y sobrantes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar" el mismo que tendrá a su cargo la conducción del proceso de saneamiento de los bienes de la entidad debiendo informar a la Unidad de Administración las acciones realizadas en un plazo de 60 días de emitido el acto administrativo que lo conforma;

De acuerdo a la informado en los documentos del visto y contando con la visación de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatoria, el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de fecha 20 de junio de 2014 y la Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Saneamiento de los bienes faltantes y sobrantes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar", el que estará conformado por los siguientes miembros:

Integrantes Titulares	Denominación
Sr. Dante Akira Fernández Kohatsu	Presidente
Sra. Elsa Leonardo Herrera	Primer Miembro

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000058

Resolución de la Unidad de Administración

Lima 28 MAR 2018

Sr. Wilfredo Wilson Estrada Ortega	Segundo Miembro
Integrantes Suplentes	
Sr. Juvenal Lenin Infantes Rique	Presidente
Sr. Luis Gregorio Arias Córdova	Primer Miembro
Sr. Luis Fernando Franco Calderón	Segundo Miembro

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el Comité de Saneamiento de los bienes faltantes y sobrantes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar", concluirá con la labor encomendada con la presentación Informe Final de Saneamiento el mismo que deberá incluir los resultados del proceso en un plazo de 60 días de emitida la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Sub Unidad de Logística por intermedio del responsable de Control Patrimonial, otorgue las facilidades al Comité de Saneamiento para el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos en la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del INABIF y miembros del Comité de Saneamiento.

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, en cumplimiento a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora II de la Unidad de Administración